ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (…)".*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (…)."*

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

> *"Dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras Dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar en forma conjunta."*

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

> *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma*

individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."

Que, de conformidad al Artículo 13°, inciso k), y Artículo 24°, incisos e) y f), del Reglamento Interno de Organización y funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco, tiene atribuciones para fiscalizar la Gestión Pública en salvaguarda de los intereses del estado;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional del Cusco, a la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, de fecha 16 de Febrero del 2015, para que informen respecto al "Plan Operativo Institucional 2015" y el estado situacional de sus dependencias, en el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Obligaciones y Funciones del Consejo Regional y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas que regulan al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Consejero Delegado del Consejo Regional coordinar el cronograma de presentación de los funcionarios mencionados en el artículo precedente, los cuales brindarán dicho informe a partir del día **Lunes 16 de febrero del 2015,** en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación; el presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha nueve de febrero del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL